

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



VISTO

Que con la realización de la obra de Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica de la Avenida San Martín de la Segunda Sección han quedado más evidentes los lugares donde no hay veredas, generando inconvenientes para el tránsito peatonal; además de la falta de seguridad para los peatones que deben transitar por la calle.

Y CONSIDERANDO:

Que la exigencia de efectuar veredas significará una mejora en la seguridad y en la comodidad de los peatones.

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO. 280.

ART. 1- Exigir a lo largo de la Avenida San Martín entre la Ruta Nacional Nro. 19 y la Avenida Illia de la Segunda Sección la realización de veredas a los frentistas.

ART. 2- Otorgar la facilidad de efectuar la vereda con un simple alisado.

ART. 3- De Forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 10 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 1999

ROSARIO TIGHERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

